



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2020060770)

Mediante Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 136, de 13 de julio de 2018) se aprobaron las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 85, de 6 de mayo).

En su artículo 3, el citado decreto establece que la convocatoria de listas de espera se llevará a efecto por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo, coincidiendo con el procedimiento selectivo y, al menos, cada dos años. Procede, por tanto, la valoración de méritos de los integrantes de las listas ordinarias mediante la actualización de méritos y una nueva baremación parcial de los mismos.

La Organización Mundial de la Salud declaró, el pasado 11 de marzo, pandemia internacional la emergencia sanitaria global ocasionada por la COVID-19. La situación de emergencia de salud pública provocada por la expansión del virus a Europa y al mundo, ha obligado a las



diferentes autoridades sanitarias a promover medidas de contención extraordinarias, con el fin de evitar la propagación del virus y el colapso de los sistemas públicos de salud.

Atendidas las necesidades inmediatas, y en el marco de las medidas administrativas y de contención fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, hay que adaptar los mecanismos necesarios para la preparación y puesta en marcha del curso 2020/2021. El inicio y funcionamiento del mismo tiene que ser garantizado por la Administración educativa en condiciones de absoluta normalidad.

En el sentido apuntado, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuyo artículo único modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera, habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

El Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril (DOE núm. 80, de 27 de abril), por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, aglutina una serie de medidas en el ámbito de ejecución de las competencias educativas, imprescindibles de adoptar de cara a que la situación de crisis sanitaria mundial que nos afecta, no altere en modo alguno al correcto desarrollo y gestión de nuestro sistema educativo.

El artículo 1 del mencionado decreto-ley establece la habilitación a la Consejera de Educación y Empleo, para que por resolución pueda determinar los procedimientos que necesariamente esta Administración educativa habrá de promover para que la preparación del curso escolar 2020/2021 pueda ejecutarse de forma adecuada, así como aquellos que hayan de realizarse de forma electrónica, dada la situación de limitaciones a la movilidad de la ciudadanía.

De conformidad con todo ello, en virtud de la Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda la continuación y se levanta la suspensión de los procedimientos administrativos que se consideran indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general, y en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar la siguiente:

CONVOCATORIA

Procedimiento para la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas ordinarias, mediante la actualización de méritos y una nueva baremación parcial de los mismos, de



los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, aprobadas por resolución de 4 de julio de 2018.

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS LISTAS ORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 3.2 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se convoca procedimiento para la valoración de méritos mediante la actualización de méritos y una nueva baremación parcial de los mismos de todas las personas integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 4 de julio de 2018 (Diario Oficial de Extremadura número 136, de 13 de julio).

Base I. Personas participantes.

1.1. Participación obligatoria de las personas integrantes de las listas ordinarias.

Con objeto de poder proceder a la aplicación del baremo de méritos incluido como anexo II de la presente resolución, será obligatoria la participación en este procedimiento de todas las personas integrantes de las citadas listas ordinarias.

Aquellas personas integrantes de las listas de espera que estando obligadas a participar en este procedimiento no lo hagan estarán a los efectos previstos en el apartado 1.4.

1.2. Méritos que se tendrán en cuenta.

En la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas de espera se tendrán en cuenta los siguientes méritos:



a) Los nuevos méritos perfeccionados, exclusivamente, desde el día 3 de marzo de 2018, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes valorables en los siguientes subapartados:

- Subapartado 3.3. Formación permanente.
- Subapartado 3.4.1. Conocimiento de la realidad educativa extremeña (formación).

La Dirección General de Personal Docente recalculará de oficio el subapartado 3.4.1 del anexo II de la convocatoria, de acuerdo con la información de que ya dispone. De igual forma recalculará de oficio el subapartado 3.3. (formación permanente), con objeto de que una vez alcanzada la puntuación máxima en dicho subapartado, las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración educativa de Extremadura que excedan de dicha puntuación, sean valoradas en el subapartado 3.4.1. (conocimiento de la realidad educativa extremeña). Al objeto de valorar las actividades referenciadas será necesario aportar los méritos correspondientes adquiridos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Los méritos que se hayan perfeccionado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria valorables en los siguientes apartados y subapartados:

- Apartado 1. Experiencia docente previa.
- Apartado 3. Otros méritos.
 - Subapartado 3.1. Expediente académico.
 - Subapartado 3.2. Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.
 - Subapartado 3.4.2. El desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Subapartado 3.5. Realización de funciones consideradas de difícil desempeño.
 - Subapartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
 - Subapartado 3.7. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Deportista de Alto Rendimiento".



1.3. Requisitos que deben cumplir las personas integrantes de las listas ordinarias.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.1, deberán participar en este procedimiento todas las personas integrantes de las listas ordinarias.

1.4. Efectos de la no participación en el procedimiento.

A aquellas personas que no presenten solicitud, estando obligadas a participar en el procedimiento convocado, se les mantendrá la puntuación que tuviesen en cada uno de los apartados y subapartados del anexo II de la presente convocatoria, que sean compatibles con los apartados y subapartados del baremo, de acuerdo con los datos que constan en la Dirección General de Personal Docente. Por tanto, se actualizarán de oficio los siguientes apartados y subapartados:

- a) El apartado 1. Experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) El apartado 2. Resultado de oposición.
- c) El subapartado 3.3. Formación permanente.
- d) El subapartado 3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.
- e) El subapartado 3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- f) El subapartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación o innovación educativa, convocados por la Consejería de Educación y Empleo.

Base II. Forma, cumplimentación y plazo de la solicitud.

2.1. Forma y cumplimentación.

- 2.1.1. Las personas que participen en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I de la presente resolución, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es".

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal "profex.educarex.es", indicando que no posee dichas credenciales.



Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La persona participante habrá de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla siguiendo las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es".

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

- 2.1.2. Durante la cumplimentación de su solicitud las personas tendrán acceso a la información con la que dispone la Dirección General de Personal Docente respecto de los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.

Si la persona participante está de acuerdo con los méritos incorporados de oficio no deberá aportar documentación alguna. En caso contrario, deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de los méritos a través de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el anexo II de la presente resolución; documentación que deberá ir incorporando en el apartado o subapartado correspondiente a dichos méritos. Se hace por tanto necesario disponer de la documentación acreditativa de méritos que se desee aportar a fin de incorporarla telemáticamente en la convocatoria que nos ocupa; para dicha incorporación los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un tamaño máximo de un megabyte (MB) por cada documento.

Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada- de alguna documentación acreditativa, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la solicitud de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez disponga de ella, podrá ser incorporada en el periodo correspondiente a la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados a que se refiere la base VI en su punto 3.

A través de la aplicación se generará la declaración responsable a la que hace alusión el anexo VI de la convocatoria, en referencia a la veracidad de los datos y



documentos acreditativos incorporados, siguiendo las pautas marcadas en el portal "profex.educarex.es".

- 2.1.3. La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en el registro oficial establecido al efecto, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.2. La persona participante expresará su voluntad inequívoca de enviar a la Dirección General de Personal Docente los datos que ha conformado en la instancia, a través del mecanismo de respuestas de la Tarjeta de Coordenadas privada y única para cada docente.

Una vez cumplimentada dicha solicitud, la persona interesada podrá efectuar el registro a través de alguna de las siguientes vías:

- A) En base a la Resolución de 20 de marzo de 2020 (Diario Oficial de Extremadura núm. 57, de 23 de marzo de 2020), el registro de documentos se efectuará de modo telemático a través de la dirección electrónica habilitada por la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico, certificado digital o Pin 24 horas. En caso contrario, podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

https://clave.gob.es/clave_Home/PIN24H/Obtencion-clave-pin.html

- B) Presentar la solicitud ante una oficina de Correos. Se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

- C) Presentar la solicitud a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) de un Ayuntamiento.

En cualquiera de las vías utilizadas el/la interesado/a habrá de disponer de justificante del registro efectuado, al objeto de informar a la Dirección General de Personal Docente tal y como se especifica en el apartado 2.1.7.

- 2.1.4. En caso de desaparecer la causa motivadora de este sistema de registro, debido a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, las personas participantes podrán



presentar las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El registro efectuado será comunicado a la Dirección General de Personal Docente según lo establecido en el apartado 2.1.7 mediante el correspondiente justificante de haber realizado dicho registro.

- 2.1.5. Si la persona interesada cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que la persona haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última registrada.
- 2.1.6. Las solicitudes que presenten las personas interesadas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. de Valhondo, s/n. Módulo 5 de Mérida (Badajoz).
- 2.1.7. Una vez que la persona solicitante haya procedido a efectuar el registro de la solicitud por alguno de los medios descritos en los apartados anteriores, deberá informar de la solicitud registrada a la Dirección General de Personal Docente aportando justificante de dicho registro a través del portal "profex.educarex.es", dando así por finalizado el proceso de cumplimentación. En el caso de no producirse esta comunicación a la Dirección General de Personal Docente, no se considerará finalizado el proceso de solicitud correspondiente.
- 2.1.8. Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano, únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Base III. Plazo de valoración de méritos.**

Solo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el anexo II.

Base IV. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.**4.1. Méritos que se incorporarán de oficio.**

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondiente a los siguientes méritos del anexo II de la presente convocatoria:

- Apartado 1.1. La experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros educativos públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- Apartado 1.2. La experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- Apartado 3.3. Formación permanente. Las actividades de formación que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Subapartado 3.4.1. Conocimiento de la realidad educativa extremeña. Participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, acciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por una Administración Educativa o la Universidad, distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos aportados en otros apartados, y que se encuentren recogidas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
- Subapartado 3.4.2: Conocimiento de la realidad educativa extremeña. Desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos de Extremadura.
- Apartado 3.5. La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- Apartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo.



4.2. Méritos que no se incorporarán de oficio.

- Apartados 1.1 y 1.2. La experiencia docente previa en centros públicos de otras Administraciones educativas.
- La experiencia docente previa valorable en los apartados 1.3 y 1.4.
- Apartado 3.3. Formación permanente. Las actividades de formación no inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Subapartado 3.4.1. Conocimiento de la realidad educativa extremeña (formación), méritos que no se encuentren recogidos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.

Base V. Comisión de Baremación.

5.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se designará por resolución de la Dirección General de Personal Docente, una Comisión de Baremación que estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaría. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Asesores especialistas.

La Comisión de Baremación podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuya función será la de asesoramiento en la valoración de méritos objeto de su especialidad. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.3. Observadores sindicales.

Durante las sesiones de baremación podrá estar presente en calidad de observadores un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

5.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha Comisión de Baremación tendrá la categoría primera.

**Base VI. Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.****6.1. Publicación de las listas provisionales.**

En el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación, en el caso de estas últimas, de la causa para ello.

Dichas listas se publicarán en la página web <http://profex.educarex.es> y en ellas se expresará la puntuación obtenida por las personas participantes en cada uno de los apartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el apartado 4.1.

6.2. Subsanación de los requisitos exigidos con la solicitud.

Las personas participantes que hayan sido excluidas, por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas.

La subsanación de los requisitos exigidos en la solicitud habrá de realizarse de forma electrónica a través del portal "profex.educarex.es" habilitado por la Dirección General de Personal Docente al efecto.

6.3. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que, habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, salvo que se refiera a méritos que se incorporan de oficio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.

No obstante, cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo II de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitud, se requerirá a la persona interesada, para que, en el plazo de diez días, conforme al apartado anterior, subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Para la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados, se habilitará el portal "profex.educarex.es" para su realización de forma electrónica.



6.4. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, las personas participantes podrán según las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es", presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

En el caso de que la persona interesada discrepe con la puntuación otorgada, de oficio, por la Dirección General de Personal Docente, deberá aportar telemáticamente a través del portal "profex.educarex.es" con su reclamación la documentación acreditativa que la fundamenta, de conformidad con lo previsto en el anexo II.

La simple cumplimentación vía Internet de la reclamación no sustituirá su presentación en el registro oficial establecido al efecto, ni haberlo hecho en el plazo indicado. El registro se efectuará según las pautas determinadas para la solicitud en los apartados 2.1.3 o 2.1.4. La persona interesada expresará su voluntad inequívoca de enviar a la Dirección General de Personal Docente la reclamación que ha conformado, a través del mecanismo de respuestas de la Tarjeta de Coordinadas privada y única para cada docente.

Una vez que haya procedido a efectuar el registro, deberá informar de la reclamación registrada a la Dirección General de Personal Docente aportando justificante de dicho registro a través del portal "profex.educarex.es", dando así por finalizado el proceso. En el caso de no producirse esta comunicación a la Dirección General de Personal Docente, no se considerará finalizado el proceso de reclamación correspondiente.

6.5. Publicación de las listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones y las subsanaciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la Dirección General de Personal Docente elevando a definitivas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, en virtud de las cuales serán estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la puntuación otorgada en la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.



6.6. Falta de requisitos por las personas participantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de ser llamada para la cobertura de puestos de trabajo en régimen de interinidad, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

6.7. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base VII. Actualización de las listas definitivas.

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de las personas que no cumplan los requisitos exigidos por la presente convocatoria y el Decreto 51/2019.

7.1. Exclusiones que se realizarán durante la vigencia de las listas ordinarias

Durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a las siguientes personas aspirantes:

- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1 del decreto referenciado, aquellas que resulten seleccionadas en el mismo cuerpo en los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones educativas.
- Cuando concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 18 del citado decreto.

Base VIII. Publicidad de las actuaciones.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Empleo existente en la página web <http://profex.educarex.es>.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de mayo de 2020.

La Directora General de Personal Docente,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223,
de 19 de noviembre),

HELIODORA BURGOS PALOMINO



Dirección General de Personal Docente

Clave:

DATOS PERSONALES					
N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Sexo	Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio: calle/plaza/avda ... y número		Municipio	Código Postal		
Discapacidad mayor o igual al 33%	Nacionalidad	Correo Electrónico			
AUTORIZACIÓN (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)					
Padre	Madre	Localidad de Nacimiento			
AUTORIZO al órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, (en caso contrario, aportaré personalmente dicho certificado) : SI / NO					

ESPECIALIDAD/ES A LA QUE OPTA	

PERIODOS - no conformes				
Tipo	Desde	Hasta	Puesto no conforme	Centro

PERIODOS - a incluir				
Tipo	Desde	Hasta	Puesto a incluir	Centro

CARGOS - a incluir				
Desde	Hasta	Cargo a incluir	Centro	Documentos

TITULACIONES				Documentos	
Titulación	Nota	Fecha	Certificado	Título	
Especialidad	Tipo	Titulación			

ACTIVIDADES A INCLUIR						
Tipo	Desde	Hasta	Actividad a incluir	Horas	Documentos	

PUBLICACIONES					
Tipo	Publicación a incluir	NumAutores	Fecha	Documentos	

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración* educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

Documentos: Esta columna indica si se ha aportado o está pendiente el documento acreditativo del mérito o situación a valorar.

**Junta de Extremadura**

Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Personal Docente

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS ORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.

- Las personas que participen en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I de la Convocatoria, en la dirección de Internet <https://profex.educarex.es/profex/>.
- Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en la dirección <https://pdocente.educarex.es/2020/coordenadas>, indicando que no posee dichas credenciales.
- Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones señaladas en la misma. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.
- La persona participante habrá de disponer de la Tarjeta de Coordenadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla en la dirección <https://pdocente.educarex.es/2020/coordenadas>.
El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.
- Durante la cumplimentación de su solicitud las personas tendrán acceso a la información de la que dispone la Dirección General de Personal Docente respecto de los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de la Convocatoria.



Si la persona participante está de acuerdo con los méritos incorporados de oficio no deberá aportar documentación alguna. En caso contrario, deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de los méritos a través de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente Resolución; documentación que deberá ir incorporando en el apartado o subapartado correspondiente a dicho mérito. Se hace por tanto necesario disponer de la documentación acreditativa de méritos que se desee aportar a fin de incorporarla telemáticamente en la convocatoria que nos ocupa; para dicha incorporación los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un tamaño máximo de un megabyte (MB) por cada documento.

Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada- de alguna documentación acreditativa, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la solicitud de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez disponga de ella, podrá ser incorporada en el periodo correspondiente a la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados a que se refiere la base VI en su punto 3.

- La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en el registro oficial establecido al efecto, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.2. de la Convocatoria. La persona participante acreditará la autenticidad de su voluntad a través de la Tarjeta de Coordenadas docentes.
- Una vez cumplimentada dicha solicitud, la persona interesada podrá efectuar el registro a través de alguna de las siguientes vías:
 - A) En base a la Resolución de 20 de marzo de 2020 (Diario Oficial de Extremadura núm. 57, de 23 de marzo de 2020), de modo telemático a través de la dirección electrónica habilitada por la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de D.N.I. electrónico, certificado digital o Pin 24 horas, que podrán obtener a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

https://clave.gob.es/clave_Home/PIN24H/Obtencion-clave-pin.html

- B) Presentar la solicitud ante una Oficina de Correos. Se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
 - C) Presentar la solicitud a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) de un Ayuntamiento.
- En caso de desaparecer la causa motivadora de este sistema de registro debido a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, las personas participantes podrán presentar las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de



Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

Así mismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que presenten las personas interesadas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. de Valhondo, s/n. Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

- Si la persona interesada cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que la persona haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última registrada.
- Una vez que la persona solicitante haya procedido a efectuar el registro de la solicitud por alguno de los medios descritos en los apartados anteriores, deberá informar de la solicitud registrada a la Dirección General de Personal Docente aportando justificante de dicho registro a través de la dirección electrónica <https://profex.educarex.es/profex/>, dando así por finalizado el proceso de cumplimentación. En el caso de no producirse esta comunicación a la Dirección General de Personal Docente, no se considerará finalizado el proceso de solicitud correspondiente.

**ANEXO II****BAREMO****1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. Hasta un máximo de 4,750 puntos.**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato PDF
1.1. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0013 puntos por día trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
1.2. Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día trabajado.	2,375	
1.3. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0004 puntos por día trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria, certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno de la



<p>1.4. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores: 0,0065 por mes trabajado.</p> <p>Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0002 puntos por día trabajado.</p>	0,7915	<p>Unidad de Inspección General y Evaluación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.</p> <p>En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.</p>
---	--------	---

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**2.- RESULTADO DE OPOSICIÓN. Hasta un máximo de 3 puntos.**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
<p>Se valorará el mejor resultado obtenido en la misma especialidad a la que se opta en los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones Educativas.</p> <p>La ponderación de la nota media se realizará mediante la siguiente fórmula:</p> <p>Nota media x 0,30 + 0,3 x nº de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad</p>	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

3.- OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 2,25 puntos.

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
3.1. Expediente académico: (nota media - 5) x 0,12.	0,600	Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que



		<p>dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Aprobado o apto: 5 puntos.</p> <p>Bien: 6 puntos.</p> <p>Notable: 7 puntos.</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos.</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos.</p>
--	--	--

3.2.- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
<p>3.2.1. Doctorado y premios extraordinarios.</p> <p>a) Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 0,375 puntos.</p> <p>No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p> <p>b) Por poseer el título de doctor: 0,500 puntos.</p> <p>c) Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,100 puntos.</p>		<p>Certificado-diploma correspondiente.</p> <p>Título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título.</p> <p>Documentación justificativa del mismo.</p>



<p>3.2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>a) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios conducentes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,375 puntos.</p> <p>b) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 0,375 puntos.</p> <p>En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a las personas aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente la persona aspirante.</p> <p>En el caso de las personas aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente la persona aspirante como requisito específico.</p> <p>c) Por cada título de Grado: 0,375 puntos.</p> <p>d) Por cada título oficial de Máster: 0,375 puntos.</p>		<p>Se presentará tanto del título requerido para acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación académica personal y- Título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.</p>
---	--	--



<p>3.2.3. Por titulaciones de otras enseñanzas.</p> <p>a) Por cada certificado de nivel del Consejo de Europa de Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p style="padding-left: 40px;">B1: 0,125 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">B2: 0,250 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">C1: 0,375 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">C2: 0,500 puntos.</p> <p>Cuando la persona participante presente varios certificados del mismo idioma, solo se tendrán en cuenta el de nivel superior que presente.</p> <p>b) Por cada título profesional de Música o Danza: 0,125 puntos.</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,125 puntos.</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 0,125 puntos.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,125 puntos.</p>		Certificación académica del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
3.3. Formación permanente	1 punto	
<p>3.3.I. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación realizadas: 0,02 puntos por cada crédito.</p> <p>Se valorarán exclusivamente las actividades homologadas por una Administración Educativa y las de la</p>		En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. Quedan excluidos de dicha acreditación aquellos cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras



Universidad.		<p>actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la correspondiente Administración Educativa.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad, la certificación deberá ser emitida por órgano competente.</p>
<p>3.3.2. Por publicaciones o películas de carácter didáctico y científico: hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un		<p>En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p>



<p>mínimo de 0,05 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.		<p>En el caso de artículos en revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de publicaciones en formato electrónico, para ser valoradas deberá presentarse un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
--	--	---



3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	1 punto	
<p>3.4.1. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por una Administración Educativa o la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores.</p> <p>Se valorará 0,09 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,003 puntos por día.</p> <p>3.4.2. Desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos de Extremadura.</p> <p>Se valorará 0,02 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día.</p>		Se acreditarán conforme se indica en las disposiciones complementarias a este Anexo.



<p>3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.</p> <p>Por tal se entiende los servicios prestados en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Centros de atención educativa preferente o de difícil desempeño.- Plazas de carácter itinerante, que itineren o de difícil cobertura. <p>Se valorará 0,0312 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,001 puntos por día.</p>	0,750 puntos	<p>Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.</p> <p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo V de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p> <p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.</p>
<p>3.6. Por participación en proyectos de investigación o innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.</p> <p>3.6.1. Por cada participación: 0,0208 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0007 puntos por día.</p> <p>3.6.2. Por la coordinación: 0,0417 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0014 puntos por día.</p>	0,750	<p>Certificado acreditativo de haber participado o coordinado proyectos de investigación o innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Dicho certificado deberá indicar fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto, así como número de horas realizadas.</p>
<p>3.7. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto Rendimiento” de acuerdo con la normativa estatal o autonómica: 0,100 puntos</p>		<p>Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto Rendimiento”.</p>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en formato PDF.

APARTADO 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para la persona aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el Anexo del Decreto 51/2019, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente previa correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios competentes u órgano competente del respectivo país en materia de educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos



que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO 2. RESULTADO DE OPOSICIÓN.

1.- Únicamente se valorarán los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que la persona interesada haya concurrido a oposiciones.

APARTADO 3: OTROS MÉRITOS.

3.1.- Expediente académico.-

Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna reservada a “Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino”. Por tanto, no se valorará el resto de titulaciones enumeradas en la columna “Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino”, ni en la columna “Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino”.

3.2.- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Solo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



4. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

5. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, no computándose a efectos del baremo el Nivel Básico.

3.3.- Formación permanente.

1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación realizadas.

- Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

- Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

- Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.



- Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

2.- Otras publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

- Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

3.4.- Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Respecto del **apartado 3.4.1** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los servicios como **monitor de actividades formativas complementarias** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, contrato de trabajo. En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2019/2020 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo III, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.



- Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado 3.3.** siempre que tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas. El interesado deberá aportar el certificado acreditativo de la actividad aún en el caso de que la misma esté inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Cuando en el apartado 3.3. se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las **actividades formativas** realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior, debiendo el interesado aportar el certificado acreditativo de la actividad aún en el caso de que la misma esté inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los **servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4** (es decir, todas aquellas que no se refieran ni a los servicios prestados como monitor de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV, computándose 1 día por cada 4 horas. En defecto de este, deberá presentarse el contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

2. Respecto del apartado 3.4.2:

Además de las funciones enumeradas en dicho apartado se tendrán en cuenta:

a) El desempeño de la función de responsable de biblioteca en centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX).



b) La impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) La coordinación de secciones bilingües de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este apartado se acreditará con la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.

3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo V.

3.6.- Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Se computará 1 día por cada 4 horas de participación o coordinación.



ANEXO III

Acreditación de las actividades lectivas no ordinarias realizadas por el profesorado¹

D./Dña. Director/a del

según los antecedentes que obran en este centro CERTIFICO que:

D./Dña., con D.N.I. n°

ha participado en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO			FECHA FINALIZACIÓN			TOTAL ² HORAS REALES Y EFECTIVAS DE LA ACTIVIDAD
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
TOTAL HORAS							

¹ Las actividades lectivas no ordinarias que se acrediten han de ser, EXCLUSIVAMENTE, las realizadas por el personal docente que haya estado destinado en el centro. Incluir sólo las actividades realizadas por dicho personal durante el periodo en que desarrolló la experiencia docente valorable en el Apartado I del Baremo.

² Indicar el número de horas que, entre la fecha de inicio y la de finalización, se dedicaron a la realización real y efectiva de la actividad.

Y, para que así conste a efectos de acreditación del mérito del conocimiento de la realidad extremeña, se expide el presente certificado.

En a ... de de 2020



ANEXO IV

Acreditación de servicios o actividades relacionadas con Extremadura ¹

D./Dña. _____ Director/a, Gerente o Responsable del _____, según los antecedentes que obran en esta asociación, club o similar con sede en _____ de Extremadura CERTIFICO que:
D./Dña. _____, con D.N.I. n° _____

ha prestado servicios en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO			FECHA FINALIZACIÓN			TOTAL ² HORAS REALES Y EFECTIVAS DE LA ACTIVIDAD
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
TOTAL HORAS							

¹ Este Anexo se aplicará a todos servicios o actividades relacionadas con Extremadura que no tengan una regulación específica (es decir, todos aquellos que no se refieran ni a los servicios de monitores de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias del profesorado, ni a actividades formativas), así como a los servicios de cuidadores de comedores escolares en centros educativos.

² Indicar el número de horas que, entre la fecha de inicio y la de finalización, se utilizaron de manera real y efectiva para la realización del servicio o actividad.

Y, para que así conste a efectos de acreditación del mérito del conocimiento de la realidad extremeña, se expide el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2020

**ANEXO V**

Centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de atención educativa preferente y clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.I.P "Ángel Santos Pocostales"	Alburquerque	02/02/2015
C.E.I.P "Miramontes"	Azuaga	02/02/2015
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenchoza (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M ^a . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Pelоче	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991



PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	01/05/1991
C.E.I.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera	01/01/2015
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2002
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
ACREDITATIVOS**

D./D^a, con DNI núm., y domicilio en de..... código postal..... provincia de, en relación con la solicitud para participar en el procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que dispongo de los originales de los datos y documentos incorporados telemáticamente acompañando a la solicitud y que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de 2020

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

